



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 2 de abril de 1991.-

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial n°185/91 caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil s/ prórrogas para dictar sentencia" (envío de causas por la Sala 'B'), y

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones números 296 y 297, dictadas el 26 de marzo último, el Tribunal puntualizó que los conflictos que se suscitan entre los integrantes de la Sala "B" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, no pueden derivar en la incorrecta administración de justicia, con la consiguiente lesión para los derechos de las partes.

Por ello, con arreglo a lo allí decidido y sin perjuicio del estudio de las medidas cuya adopción corresponda a este Tribunal, en virtud de la facultad otorgada por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,

SE RESUELVE:

Disponer la inmediata devolución a la Sala "B" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de las causas que se enuncian a continuación, para que, dentro de los plazos que se fijan para cada una -contados a partir de la notificación de la presente-, dicte las pertinentes sentencias:

- a) "D'AVERSA, Lionel Osvaldo c/DI PRINZIO, Luis Antonio y otro s/sumario" 10 días.
- b) "BENCI, Mario Rubén c/CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES Y OTROS s/daños y perjuicios" 30 días.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Mariano Cavigna Martínez
 MARIANO CAVIGNA MARTINEZ
 VICEPRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos O. Fari
 CARLOS O. FARI
 PRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barrá
 RODOLFO C. BARRÁ
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto Cesar Belluscio
 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION